

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BLANCA HENAO LONDOÑO
CAUSANTES: ALVARO CÁRDENAS RINCON
RADICACIÓN: 6300140030082020-00288-00

Estudiado el expediente, no es dable acceder a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos, teniendo en cuenta, que aún no se ha notificado a las señoras DIANA KOONS CARDENAS y KENETH CARDENAS, quienes fueron emplazadas conforme al artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, tal como se evidencia en el folio 11 de la estantería digital, ni se ha oficiado a la DIAN.-

Por lo anterior, y para proseguir el trámite normal del presente asunto, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento, sin que las emplazadas DIANA KOONS CARDENAS y KENETH CARDENAS, en su calidad de hijas y herederas del causante ALVARO CARDENAS RINCON, comparecieran al proceso a recibir la notificación respectiva, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa como curador Ad-Litem, al abogado FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ, litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza en la calle 21 No. 16-46 Oficina 308 de Armenia, celular 3165404034. Correo electrónico fpmab@hotmail.com.

Comuníquese lo anterior al abogado designado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación; así mismo, se deberá dejar constancia en el expediente, tanto del envío de la comunicación a través del correo electrónico, como del acuse de recibido.

De otro lado, y toda vez que no se evidencia que se haya librado el oficio a la DIAN, en los términos ordenados en el auto del 25 de noviembre de 2020, se dispone por secretaría

acátar tal ordenamiento, dando cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Líbrese el oficio correspondiente.-

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc14ec77250067ee59d71c1df6e8677a21fb1d3c59bea59de55cf37ee3883d4**

Documento generado en 31/05/2022 09:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>